



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION MUNICIPAL
V.I.T.O.

ORDENANZA N° 2388 /85.-

El expediente N° 5984-C-84, caratulado: "COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE LTDA., solicita fracción de / tierra para construir viviendas"; Y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se inicia con la solicitud de la "COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE LTDA", inscrita en // el Instituto Nacional de Acción Cooperativa mediante resolución Nro. 74 de fecha 07-02-74, como así también en los Registros Provinciales mediante Decreto N° 1356/74;

Que dicha Cooperativa manifiesta haber proyectado a través de la Sub-Comisión de viviendas un plan habitacional para los socios que agrupa dicha Cooperativa, y a // tal fin, solicita al Municipio se contemple la posibilidad de la cesión o venta de un terreno apto para la construcción de dicho plan;

Que es conveniente a los intereses Municipales facilitar a la misma la concreción de dicho proyecto, mediante la reserva del predio correspondiente, con opción a compra del mismo, como instancia previa a la venta;

Que la promesa de venta quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos reglamentarios estipulados por el Municipio, ya que conforme a los antecedentes exigentes, es necesario e imprescindible, adoptar todas aquellas medidas necesarias, para evitar que después de la venta, por distintas circunstancias, las obras no se concreten y se disvirtuan los fines que tuvo en miras el Municipio al vender // sus tierras;

Que asimismo, opción a compra, es título suficiente para la tramitación de préstamos para la vivienda, / con lo que se compatibilizan los intereses Municipales con // los de las entidades solicitantes;

Que la reserva de predios con opción a compra, debe ser por un término razonable de tiempo, a fin de // evitar especulaciones, por razones de seguridad jurídica;

//////2.-

JUAN CARLOS SEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION MUNICIPAL

11/11/73.-

Que esta solución encuadra en el espíritu y la letra de la Ordenanza Nro. 2000 y su Decreto Reglamentario Nro. / 948/73;

Que a fojas 6 - 7, corren agregados los informes / emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano, en lo cual se localiza una fracción de tierra que es parte del lote oficial N° 3, denominado Lote "A" con una superficie de aproximadamente // 48.600 metros cuadrados, descripto en el anexo I;

Que a fojas 154 corre agregado Dictamen N° 345/73-ND, de la Comisión Interna de Obras Públicas por el cual se autoriza la reserva con opción a compra del lote descripto precedentemente, dictamen éste que fué ratificado en la Sesión Ordinaria del día primero de Marzo del corriente año

Por todo ello, disposiciones legales citadas y lo establecido por los Artículos Nros. 204 inciso e) de la Constitución Provincial, 129 inciso a) y Al y concordantes de la Ley / Provincial N° 53;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reservar con ----- opción a compra a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE LTDA., el predio que es parte del lote oficial N° 3, descripto en el anexo I y graficado en el croquis obrante a / fojas 2 del expediente 5504-C-84, los que pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) La reserva del predio con opción a compra, se hace ----- al solo efecto de posibilitar a la COOPERATIVA DE / VIVIENDA RIO GRANDE LTDA., la tramitación de un préstamo destinado a la construcción de viviendas ante el Banco Hipotecario Nacional u organismos similares.-

ARTICULO 3º) La reserva mencionada en los Artículos precedentes, ----- tendrá nueve (9) meses de validez, plazo dentro del

11/11/73.-

JUAN JOSÉ CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION MUNICIPAL
DIGESTO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1111/3.-

que la COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE LEÑA., deberá acreditar la factibilidad del préstamo, procediéndose en tal caso con ajuste a lo dispuesto por los Artículos 3 de la Ordenanza N° 2000 y 15 de su Decreto Reglamentario N° 942/84.-

ARTICULO 4º) La COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE LEÑA., deberá además dentro del plazo mencionado en la citada la anterior cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la Ordenanza N° 2000 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 5º) En caso de incumplimiento de lo establecido en los Artículos 3) y 4) de la presente Ordenanza, deberá de pleno derecho la reserva con opción a compra sobre el predio individualizado en el Artículo 1º), sin necesidad de interposición o interpelaciones previas, sin derecho a indemnización alguna.-

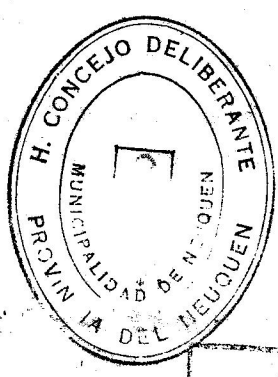
ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

HABA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A UN (1) DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).-(Decreto. N° 9904-C-84 - 219-C-85 REG.).-

EL CORTEJ
122.-

[Handwritten signature]

JUAN JOSE CEPEDA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI
PALLETTI.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2398
PROMULGADA POR DECRETO N° 0326/1984
EXpte N° 5584-C84
CER: